MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
HOSPITAL CENTRAL
OFICINA DE CONTRATOS

No. GS-2025/ **AREAD-GUCON - 3.1**

Bogotá D.C., 30 OCT 2025

Señores
Oferentes
La ciudad.

Asunto: Respuesta Solicitud Limitación a MiPymes PN HOCEN MI 045 2025

En atención a las Solicitud Limitación a MiPymes presentadas por EDGAR ENRIQUE QUIROGA, ELDA JAVELA CASTAÑEDA y JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO a la invitación PN HOCEN MI 045 2025, que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE ÁCIDO HIALURÓNICO INYECTABLE PARA APLICACIÓN INTRARTICULAR Y TALCO ESTERIL PARA PLEURODESIS, PARA LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA Y CIRUGIA DE TORAX DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL,** el Hospital Central de la Policía Nacional, se permite dar respuesta a la mismas así:

Solicitud presentada por VIDAFAMY DE 24/10/2025 3:31:03 PM

"(...) imagen pegada del PDF

Yo **ELDA JAVELA CASTAÑEDA** obrando en nombre propio **ELDA JAVELA CASTAÑEDA Y/O VIDAFAMY,** identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto interés de limitar la convocatoria a **MIPYMES NACIONAL,** indicando que he observado el/las condiciones del pliego de condiciones y la fecha correspondiente a la del cierre de la presentación de ofertas y demás actuaciones a surtirse dentro del mismo. Así mismo, manifiesto mi condición de Microempresa, de acuerdo con el presente proceso de selección. Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales y los de la persona natural que represento:

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- Tarjeta profesional de contador.
- Nombre Interesado: ELDA JAVELA CASTAÑEDA Y/O VIDA FAMY
- NIT O CC: 26.458.875
- Tel: 3182278477
- Correo electrónico vidafamy.licitaciones@gmail.com

Solicitud presentada por BIOCENTRAL ELECTRONICA DE 27/10/2025 8:19:08 AM

" (...) imagen pegada del PDF

Yo, **EDGAR ENRIQUE QUIROGA** identificado con cedula de ciudadanía número 7.704.030 de la ciudad de Neiva en mi calidad de gerente y propietario **DE BIOCENTRAL ELECTRONICA** REGIMEN SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de contratación, adelantado por el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA** de conformidad con lo establecido en el articulo 12 de la **ley 1150 de 2007** en concordancia con el articulo 2.2.1.2 4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solicitamos a la entidad que la Selección abreviada subasta inversa sea limitada a **MIPYMES NACIONAL** para lo cual acreditamos los requisitos exigidos en el presente anexo.

SOLICITUD PRESENTADA POR LORENA SANCHEZ GALLO DE 27/10/2025 5:05:17 PM

Yo JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO identificado con CC No 1121910076, actuando en nombre propio, de acuerdo con el pliego de condiciones del proceso en Referencia y según Decreto 1082 de 2015, solicito LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES, aplicando el DECRETO 1860 DE 2021 ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2, que menciona: "Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De acuerdo a lo anterior y dado que reunimos las condiciones de MiPymes, de conformidad con las exigencias legales." Lo anterior se insta, para promover la economía de escala en el gremio y adicionalmente, cumplimos con las condiciones de MiPymes Nacionales.

Respuesta a solicitud de limitación

1. **EDGAR ENRIQUE QUIROGA:** Según Certificado de existencia y representación con fecha de expedición 28 de agosto 2025 con NIT: 7704030-9.

Domicilio principal: Neiva-Huila.
Matrícula No. 254257
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2014
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III
Tamaño empresarial: MICROEMPRESAS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Actividad principal Código CIIU: C3313 (Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico)

Actividad secundaria Código CIIU: C3319 (Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes N.C.P.)

Otras actividades Código CIIU: G4659 G4645 (Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P.) - (Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador).

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES: Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico, mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes N.C.P., Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P., Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Representante Legal Principal persona: **EDGAR ENRIQUE QUIROGA C.C: 7704030**

2. **ELDA JAVELA CASTAÑEDA:** Según Certificado de existencia y representación con fecha de expedición 28 de septiembre 2025, con NIT: 26458775-9

Domicilio principal: Neiva-Huila.
Matrícula No. 324224
Fecha de matrícula: 08 de marzo de 2019
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III
Tamaño empresarial: MICROEMPRESAS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU:

Actividad principal Código CIIU: G4773 (Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados)

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES: Comercialización al por menor de productos de farmacia
Representante Legal Principal: **ELDA JAVELA CASTAÑEDA C.C: 26458775**

3. **JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO:** Según Certificado de existencia y representación con fecha de expedición 21 de agosto 2025, con C.C: 1121910076-4

Domicilio principal: Neiva-Huila.
Matrícula No. 472117
Fecha de matrícula: 07 de febrero de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III
Tamaño empresarial: MICROEMPRESAS **ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU:**

Actividad principal Código CIIU: G4771 (Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados)

Actividad secundaria Código CIIU: M7020 (Actividades de consultoría de gestión)

Otras actividades Código CIIU: N8299 (Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P.)

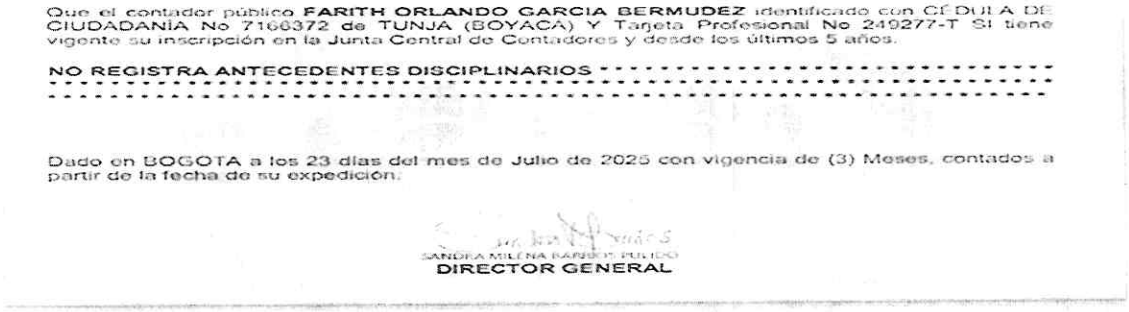
Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES: Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en **establecimientos** especializados Actividades de consultoría de gestión Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P.

Representante Legal Principal: **JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO C.C: 1121910076-4**

Es necesario mencionar que al realizar la validación de los documentos se observa que el CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL PERSONA NATURAL, de la Señora JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO, identificada con C.C: 1121910076-4, con fecha de matrícula del 07 de febrero de 2025, no cuenta con un año de existencia, como se considera en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del **DECRETO 1082 DE 2015:**

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Se evidencia también, que las actividades económicas del CIIU, citadas en el CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO, no se encuentran relacionadas con el objeto del presente proceso y así mismo el contador que acredita el tamaño de establecimiento de comercio el señor FARITH ORLANDO GARCIA BERMUDEZ, C.C. 7166372 y T.P. No. 249277-T, presenta Certificado de antecedentes de la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, expedido con fecha de 23 de julio de 2025 y el mismo indica que tiene una vigencia de tres (3) meses, a la fecha de presentación de la solicitud (día 27 de octubre de 2025), el certificado no se encuentra vigente.



Que el contador público **FARITH ORLANDO GARCIA BERMUDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7166372 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 249277-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA RAMIREZ PULIDO
DIRECTOR GENERAL

Por lo anterior la solicitud de la PERSONA NATURAL JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO, no se tiene en cuenta.

Así mismo, se observa que dentro de los documentos aportados por RAYMON MOREA ARCE, contador público del Señor EDGAR ENRIQUE QUIROGA, se encuentra el Certificado de antecedentes de la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, con fecha de expedición 01 de agosto de 2025 y el cuál presenta la siguiente anotación "***EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO***", lo anterior conforme a lo dispuesto en el "ARTICULO 25° ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN de la RESOLUCIÓN NÚMERO D-0035-2024 (19 DE JUNIO DE 2024) de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, sin que esto sea óbice para proceder con la limitación a MIPYMES.

Que el contador público **RAYMON MOREA ARCE** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No 7693916 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 83164-T **SI** tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 01 días del mes de agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

Igualmente se observa, que los Certificados de Cámara y Comercio aportados por los solicitantes EDGAR ENRIQUE QUIROGA, ELDA JAVELA CASTAÑEDA y JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO, se encuentran expedidos con una fecha superior a un (1) mes, sin embargo, se tienen en cuenta las solicitudes de LIMITACIÓN A MIPYMES.

En conclusión y conforme al análisis anterior y teniendo en cuenta que dos de las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 "**Convocatorias limitadas a *Mípyme***", *es procedente limitar la convocatoria a MIPYMES de orden NACIONAL* con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, toda vez que el valor del presupuesto asignado no es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000); No obstante dichas empresas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico exigidos en los estudios previos, anexos e invitación y demás documentos del proceso.

Atentamente;

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

Elaboró: IT ROCIO AGUDELO CRUZ
HOCEN-GUCON

Revisó: TE CAROLINA CARDONA QUICENO
HOCEN-GUCON

Revisó: MY GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES
HOCEN-ARLOF(E)

PS-18 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
HOCEN-ASJUR (E)

Fecha de Elaboración: 29/10/2025
Ubicación//: procesos 2025

Carrera 59 Nº- 26-21
Teléfonos: 5804401
hocen.gucot4@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA